

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804

floralbapinilla@hotmail.com

fadricard@yahoo.com

3103052808

Bogotá, D.C., junio 29 de 2023

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA

E. S. D.

REF: **253863103001-2021-00119-00**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: JOSÉ GUSTAVO RÍOS GUZMÁN

- RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Junio 28 de 2023, que niega la solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término presento RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el segundo Artículo TERCERO (hay 2 artículos terceros) del auto de Junio 28 de 2023, que niega la solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para que se revoque el mismo y en su defecto se sirva ordenar oficiar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El 28 de abril de 2023, en el proceso 253863103001-2021-00123-00, que también cursa en su Despacho presenté solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC (Gobernación de Cundinamarca) para que se expida con destino a ese Despacho la Certificación Catastral de los inmuebles identificados como Apartamentos trescientos tres (303) y trescientos cuatro (304) del CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DE SAMAN, ubicado en la Carrera Veinticuatro (24) número ocho cincuenta y uno (8-51) del Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **166-101143 y 166-101144** y la Cédula Catastral **010000990095000 en mayor extensión**.
- Mediante auto de junio 27 de 2023, en el ARTÍCULO TERCERO, contrario sensu al proceso de la referencia y el auto que se ataca, su Despacho, ordenó: “*SE OFICIE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para los fines de la solicitud radicada por la parte demandante (pdf 49 y 50). OFÍCIESE.*” (copia que adjunto)

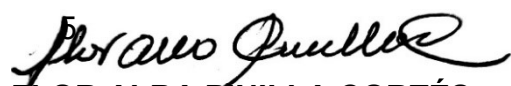
- Teniendo en cuenta lo anterior y en que en el auto de Junio 28 de 2023 en su segundo Artículo TERCERO, su Despacho decidió: *“TERCERO: NEGAR por improcedente la solicitud de oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, radicada por la parte demandante (pdf 57 y 58), en tanto la documental que pretende solicitarse a través del mismo, puede ser obtenida por medio de derecho de petición presentado por el interesado, sin que se requiera intervención de esta agencia judicial.”* presento las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se revoque parcialmente el auto de Junio 28 de 2023, en el segundo artículo TERCERO que NEGÓ OFICIAR *al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA.*
2. Que en su lugar, se ORDENE OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para los fines de la solicitud presentada a su Despacho el 28 de abril de 2023.
3. Que de no llevarse a cabo lo solicitado en los dos numerales anteriores, y por lo tanto no concederse las anteriores pretensiones, el trámite sea trasladado al superior jerárquico para que sea él quien decida sobre la revocatoria o modificación.

Adjunto lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 27 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00123-00
DEMANDANTE:	ALFONSO CUERVO PAÉZ
DEMANDADO:	LILIANA CALDERÓN OLAYA

En atención a las diligencias con que ingresa el expediente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO AL AVALÚO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-101143, presentado por el apoderado de la parte ejecutante (PDF 39), traslado para los demás extremos de la litis por el término de diez (10) días a fin de que presenten sus observaciones, conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR QUE POR SECRETARÍA se remita a las partes copia del enlace de acceso al expediente digitalizado, conforme a lo ordenado en el ordinal primero de esta providencia y contabilícese el término otorgado surtido lo anterior.

TERCERO. ORDENAR SE OFICIE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para los fines de la solicitud radicada por la parte demandante (pdf 49 y 50). **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a443b2387ce387f9172d2eef11f5ccea94cd678f92beb158f507f0a3b31447**

Documento generado en 27/06/2023 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO No. 253863103001-2021-00119-00 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: JOSÉ GUSTAVO RÍOS GUZMÁN - RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Junio 28...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Jue 29/06/2023 11:26

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (921 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Junio 28 de 2023, que niega la solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA 1.pdf;

Bogotá, D.C., junio 29 de 2023

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA

E. S. D.

REF: No. **253863103001-2021-00119-00**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

DE: **ALFONSO CUERVO PÁEZ**

CONTRA: **JOSÉ GUSTAVO RÍOS GUZMÁN**

- RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Junio 28 de 2023, que niega la solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término presento RECURSO DE REPOSICIÓN y

en subsidio el de APELACIÓN, contra el segundo Artículo TERCERO (hay 2 artículos terceros) del auto de Junio 28 de 2023, que niega la solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para que se revoque el mismo y en su defecto se sirva ordenar oficiar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El 28 de abril de 2023, en el proceso 253863103001-2021-00123-00, que también cursa en su Despacho presenté solicitud de oficiar INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC (Gobernación de Cundinamarca) para que se expida con destino a ese Despacho la Certificación Catastral de los inmuebles identificados como Apartamentos trescientos tres (303) y trescientos cuatro (304) del CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DE SAMAN, ubicado en la Carrera Veinticuatro (24) número ocho cincuenta y uno (8-51) del Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **166-101143 y 166-101144** y la Cédula Catastral **010000990095000 en mayor extensión.**
- Mediante auto de junio 27 de 2023, en el ARTÍCULO TERCERO, contrario sensu al proceso de la referencia y el auto que se ataca, su Despacho, ordenó: *“SE OFICIE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para los fines de la solicitud radicada por la parte demandante (pdf 49 y 50). OFÍCIESE.”* (copia que adjunto)
- Teniendo en cuenta lo anterior y en que en el auto de Junio 28 de 2023 en su segundo Artículo TERCERO, su Despacho decidió: *“TERCERO: NEGAR por improcedente la solicitud de oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, radicada por la parte demandante (pdf 57 y 58), en tanto la documental que pretende solicitarse a través del mismo, puede ser obtenida por medio de derecho de petición presentado por el interesado, sin que se requiera intervención de esta agencia judicial.”* presento las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se revoque parcialmente el auto de Junio 28 de 2023, en el segundo artículo TERCERO que NEGÓ OFICIAR *al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA.*
2. Que en su lugar, se ORDENE OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC - AGENCIA CUNDINAMARCA, para los fines de la solicitud presentada a su Despacho el 28 de abril de 2023.
3. Que de no llevarse a cabo lo solicitado en los dos numerales anteriores, y por lo tanto no concederse las anteriores pretensiones, el trámite sea trasladado al superior jerárquico para que sea él quien decida sobre la revocatoria o modificación.

Adjunto lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

